DNCP/DJ N° 1782/13 **Caso Nº 2223**

Asunción, 11 de julio de 2013.-

"DICTAMEN DE CIERRE A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN VOLQUETE" CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ (ID N° 257825)."----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 10 de julio de 2013; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, **suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96**.----------

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: *"Las Especificaciones Técnicas del llamado de la LCO está totalmente dirigida a la firma CONDOR SACI, representantes oficiales de Mercedes Benz en Paraguay. Todo el contenido de las especificaciones está hecho en base a un Camión Mercedes Benz Modelo ATEGO 1725. Si ingresan en google una parte de las Especificaciones, como por ejemplo "camión 195 g/kwh (143 g/cvh) a 1.400 rpm" que solamente Mercedes Benz lo cumple, encuentra directamente la página de CONDOR SACI con el catálogo de dicho camión, pueden copiar este link y fijarse: https://www.google.com.py/search?q=camion+195+g%2Fkwh+(143+g%2Fcvh)+a+1.400+rpm&oq=camion+195+g%2Fkwh+(143+g%2Fcvh)+a+1.400+rpm&aqs=chrome.0.57.2304j0&sourceid=chrome&ie=UTF-8 Solicito a la DNCP su intervención por favor para viabilizar la participación de mayores oferentes, atendiendo a que actualmente SOLO MERCEDEZ BENZ podría cumplir con estas especificaciones.."* (Sic).----------

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones: ----------

En primer lugar conviene aclarar que el ID (**257825**) y descripción del llamado, **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN VOLQUETE"**, aportado por el denunciante corresponden a datos de un llamado convocado por la Municipalidad de Pirayú, no de la Municipalidad de Yuty como indica en su denuncia el recurrente.----------

Surge que, la denuncia versa sobre el supuesto direccionamiento de las especificaciones técnicas del proceso de contratación citado a la marca MERCEDES BENZ, porque lo solicitado aparentemente se ajustaría a la descripción de una marca específica de vehículo. Sin embargo no aporta elemento que permitan concluir que otras marcas no puedan cumplir con las especificaciones establecidas.----------

Que, es conveniente traer a la vista la disposición contenida en el **Art. 13 del Decreto Reglamentario 7434 del 2011**, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos***

M. Alejandra Del Puerto B.
Dirección Jurídica DNCP

Abog. Monica Chilavert Torrea
Directora Jurídica - DNCP

suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta *" [destacado nuestro].*----------

Conviene poner a conocimiento del denunciante que, el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se halla previsto para denunciar hechos de corrupción **para quienes no son parte en el proceso** de contratación y para aquellas **situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente**.----------

Que, el artículo 3° de la Ley 3439/07, entre otras cosas indica: "*...Son funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): a) diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades;...f) dictar resoluciones, de conformidad a ésta Ley, la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sus decretos reglamentarios y las normas de Carácter General;...k)realizar revisiones técnico-normativas en las materias a que se refieren esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus reglamentos...t)regular y verificar los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución...".*----------

Así en vista a lo anteriormente mencionado, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la Resolución N° 948/10 de fecha 17 de junio de 2010, que en su artículo 12° expresa: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos:* ***a) En Licitación Pública Nacional: hasta 5 (cinco) días hábiles previos la presentación y acto de apertura de ofertas****... (El subrayado es nuestro).*----------

En todo caso, si luego de formulada la consulta (Fecha tope de consulta del llamado de referencia: 16 de julio de 2013) y emitida la correspondiente respuesta de la Convocante, el denunciante considera que existen cuestiones en el Pliego de Bases y Condiciones que afectan a su **interés particular**, podrá recurrir a esta Dirección Nacional a través del recurso de la PROTESTA[1] (antes del acto de la apertura de ofertas) para la defensa de sus derechos.----------

Cabe aclarar que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación. La misma a fin de ser atendida por esta Dirección Nacional debe **cumplir con todos los requisitos que reglamentan este mecanismo en la normativa legal** que rigen las contrataciones públicas.----------

En base a todo lo anterior, concluimos el presente dictamen, con las recomendaciones formuladas.----------

Abg. **ALEJANDRA DEL PUERTO**
Dirección Jurídica

Abg. **MÓNICA CHILAVERT**
Directora Jurídica - DNCP

[1] Art. 7° y siguientes del DECRETO Nº 7434/2011 de fecha 07 de octubre de 2011 y Resolución DNCP 1220/09, normativas a las que se pueden acceder en el marco legal del SICP — www.contrataciones.gov.py—

M. Alejandra Del Puerto B.
Dirección Jurídica - DNCP